



**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DE LOS PODERES DEL ESTADO**

V.S

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
EXP. NÚMERO 1245/2023/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Gro., siendo las doce horas del doce de enero de dos mil veintitrés, comparecen los CC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, MARISOL SANCHEZ CORONA Y NOHEMI JANET FLORES OLVERA Y JOSE JULIAN TERRAZAS CABRERA en su carácter de Secretario General, Secretario del Interior, Secretario del Exterior y Secretario de Trabajo y Conflictos, respectivamente, del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, en términos de la toma de nota que se encuentra agregada a los autos, así mismo comparece el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS quien tiene debidamente registrada su cedula profesional de Licenciado en Derecho ante este Tribunal bajo el número de registro 10, de lo cual la Secretaría certifica y da fe, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**; por la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, comparece el LIC. JOSÉ ERICK MEDINA MONTES, quien se identifica con Cedula profesional de Licenciado en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones número 8506120, la cual exhibe en este acto y le es devuelta por serle de utilidad, de lo cual la Secretaría certifica y da fe, así mismo comparece el LIC. CARLOS SILVA RESENDIZ, quien cuenta con número de registro ante este Tribunal 47, de lo cual la Secretaría certifica y da fe en su carácter de apoderado legal en términos de la documentación que obra agregada a los autos, quienes se encuentran asistidos por el LIC. PEDRO SÁNCHEZ HERRERA quien tiene debidamente registrada su cedula profesional de Licenciado en Derecho ante este Tribunal bajo el número de registro 90, de lo cual la Secretaría certifica y da fe, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el depositar el convenio laboral de fecha doce de enero del año en curso, con el que se da por terminado el procedimiento de huelga, teniéndose por revisado el Convenio Laboral en lo relativo al salario por cuota diaria para el periodo 01 de enero de 2024 al día 31 de diciembre de 2024, mismo que en este acto exhibe en cuatro tantos, solicitando que el primero de ellos obre en el presente expediente, el segundo de ellos sea agregado a los autos del expediente 01 de registro del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, y los dos tantos restantes uno para cada una de las partes. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tiene por presentes los comparecientes en los términos asentados, así mismo se tiene por depositado el convenio colectivo de trabajo celebrado entre **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103, 104, 105, 106, 171 Fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 987 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, el cual se eleva a la categoría de laudo, teniéndose por revisado el Convenio Laboral en lo relativo al salario por cuota diaria para el periodo 01 de enero de 2024 al día 31 de diciembre de 2024. Agréguese una copia al cuaderno de registro 01 de convenios colectivos para que surta los efectos legales correspondientes, para los efectos de la vigencia que ha sido expresada en el convenio que se deposita, se ordena la devolución de 1 tanto para cada una de las partes. En virtud del depósito de convenio se deja sin efectos la audiencia señalada para las **CERO HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, así como queda sin efectos el estallamiento a huelga y por consecuencia se ordena **el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

REP. DE GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs

LA SECRETARIA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EN LO SUBSECUENTE "CEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS SILVA RESÉNDIZ, DIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA "CEA", QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ERICK MEDINA MONTES, APODERADO LEGAL Y POR EL LIC. PEDRO SÁNCHEZ HERRERA ASESOR EXTERNO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

12-01-2024  
12:00 P

**PRIMERO.-** El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

**SEGUNDO.-** El Director Divisional de Recursos Humanos de la "CEA", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

**TERCERO.-** En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro a la "CEA", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1245/2023/1 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado a la "CEA" el día veintiocho de ese mismo mes y año.

**DECLARACIONES:**

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "CEA" reconoce como único titular del convenio laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente convenio laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "CEA", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado, un incremento salarial por la cantidad de \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

#### B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

"...Artículo 18.- El personal adscrito de la "CEA" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I.- ...

"...Por cada 5 años de servicios cumplidos, el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual, establecida en la siguiente tabla:"

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$577.00
10	\$1,148.00
15	\$1,982.00
20	\$3,276.00
25	\$4,090.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

*\*Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024*

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje del incremento salarial del año 2024 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en las misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

**C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:**

**ACUERDO 1. SINDICALIZACIONES:** La "CEA" se compromete sindicalizar a los trabajadores de base de la presente lista, al inicio de la quincena inmediata posterior a la fecha de depósito del presente convenio laboral ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; lo anterior establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 86, así como el artículo 32 fracción XI que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas.

N°	NOMBRE	ÁREAS/ADMINISTRACIÓN
1	JAIMES RAMIREZ JAIME	ADMINISTRACION CORREGIDORA
2	SANCHEZ ZACARIAS JESUS FRANCISCO	ADMINISTRACION CORREGIDORA
3	LUNA ESTRADA JOSE EMMANUEL	ADMINISTRACION COLON
4	JIMENEZ DE SANTIAGO JOSUE CARMELO	ADMINISTRACION COLON
5	MAQUEDA NIEVES HERIBERTO	ADMINISTRACION COLON
6	ALVARADO PACHECO EUGENIO	ADMINISTRACION JALPAN
7	MARTINEZ ORTIZ GABRIEL	ADMINISTRACION JALPAN
8	UGALDE PONCE IVAN ADALBERTO	ADMINISTRACION EZEQUIEL MONTES
9	BARRON GONZALEZ ANGEL IVAN	ADMINISTRACION CADEREYTA
10	BREÑA ANGELES EMMANUEL	ADMINISTRACION EL MARQUES
11	MARTINEZ MATEHUALA BERNARDINO	ADMINISTRACION EL MARQUES
12	MEDOZA GRIJALBA RICARDO	DSITRITO NOR-ORIENTE
13	SOTO GONZALEZ MIGUEL	ADMINISTRACION EL MARQUES
14	GARFIAS RANGEL JESUS OMAR	ADMINISTRACION SANTA ROSA
15	PADILLA PEREZ ENRIQUE	AREA CENTRAL
16	GONZALEZ PEREZ DIEGO	AREA CENTRAL
17	ROMO VENEGAS CESAR ANTONIO	AREA CENTRAL
18	RESENDIZ ARREOLA ALEXIS	AREA CENTRAL
19	GONZALEZ MORALES JOSE JESUS	AREA CENTRAL
20	VENEGAS ZUÑIGA JOSE LUIS HUGO	AREA CENTRAL
21	MONREAL CAMARILLO MARIA DEL PILAR	AREA CENTRAL
22	MARIA DEL RAYO BRIONES PEREZ	AREA CENTRAL
23	ALONSO NUÑEZ RODRIGUEZ	AREA CENTRAL
24	MEJIA JARAMILLO DANIEL SANTOS	AREA CENTRAL
25	LEON PADILLA ANGEL	DISTRITO NOR-PONIENTE
26	GONZALEZ ROCHA JORGE	DISTRITO NOR-PONIENTE
27	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	DISTRITO NOR-PONIENTE
28	GOMEZ AGUILERA EDGAR OMAR	DISTRITO NOR-PONIENTE
29	NIETO JIMENEZ.PABLO	TOPOGRAFO C
30	CRUZ AVILA JOSÉ AGUSTIN	AREA CENTRAL
31	BARRON MATA SALVADOR	ADMINISTRACIÓN EL MARQUES
32	LÓPEZ AGUILAR JOSÉ MANUEL	AREA CENTRAL
33	MARTÍNEZ MARTÍNEZ LUIS DANIEL	CORREGIDORA

**ACUERDO II. PARQUE VEHÍCULAR:** La "CEA" se compromete a emitir circulares para el uso óptimo de los vehículos, misma que se compartirá a toda la base trabajadora en el mes de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) en el cual, se asientan los tiempos y procedimientos de atención y/o servicio a las unidades vehiculares para optimizar las reparaciones y entrega de los vehículos automotores a las áreas correspondientes.

La "CEA" de igual manera se compromete a seguir incluyendo en su programa de inversiones la compra de vehículos nuevos de acuerdo a su partida presupuestal para la adquisición del parque vehicular.

**ACUERDO III.** La "CEA" Manifiesta haber realizado los pagos pendientes de tiempo extraordinario, completado con la validación de acuerdo al proceso de Recursos Humanos hasta el 30 (treinta) de noviembre 2023 (dos mil veintitrés), cantidades que fueron pagadas en la primera quincena de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

A partir del 1 de diciembre de 2023, continuará pagando en tiempo y forma lo establecido en los artículos 25 y 42 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, 20 fracción II y III que contiene las Condiciones Generales de Trabajo.

**ACUERDO IV. PAGO DE COMIDA POR TIEMPO EXTRA:** La "CEA" manifiesta que emitirá en el mes de enero 2024 (dos mil veinticuatro), una circular dirigida a todo el personal que tenga a cargo trabajadores sindicalizados, para efecto de que den cabal cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 20 fracción V, de las condiciones Generales de Trabajo. Los casos en particular se atenderán en la Dirección Divisonal de Recursos Humanos.

**ACUERDO V.** La "CEA" continuará otorgando las basificaciones y nombramientos correspondientes a los trabajadores que cumplan con seis meses de contratación ininterrumpida, acorde a lo que establece la normatividad aplicable vigente.

Así mismo la "CEA" se compromete a otorgar a partir del mes de enero del año 2024 la basificación de las siguientes personas:

Nº	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN
1	HERNÁNDEZ RAMÍREZ CARLOS EDUARDO	PUESTO: AYUNDANTE DE FONTANERO
2	LÓPEZ AVALOS MARIO FRANCISCO	PUESTO: PEÓN

**ACUERDO VI. ESCALAFÓN:** La "CEA" y el "STSPE" acuerdan liberar todos los boletines pendientes a la fecha del 15 (quince) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), manifestando que en caso de que existiera alguna controversia por lo que respecta al horario, se revisaran las particularidades para no detener la funcionalidad del organismo; debiendo publicarse los boletines a partir de la fecha de la firma de este convenio.

**ACUERDO VII. PUESTO Y FUNCIONES:** La "CEA" emitirá una circular durante el mes de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), la cual se dirigirá a todas las unidades administrativas que conforman el organismo, a fin de solicitarles se abstengan de realizar cambios en las funciones del personal; en caso de ser requerido se hará mediante comisión de trabajo correspondiente de forma temporal, sin que esto modifique las funciones de manera permanente, a fin de evitar responsabilidades. Las particularidades se atenderán en lo específico por la Dirección de Recursos Humanos.

**ACUERDO VIII NIVELACIÓN.:** La "CEA" y el "STSPE" acuerdan que se realizarán en el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro) mesas de trabajo para el análisis de las posibles plazas sindicalizadas a nivelar de acuerdo a categoría y funciones, de conformidad a la disponibilidad del recurso.

**ACUERDO IX. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:** La "CEA" seguirá cumpliendo con el pago de los estímulos de puntualidad y asistencia de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales y a los medios de registro de asistencia digitales, mismo que se podrán consultar mediante el sistema establecido por la "CEA" denominado SICEA (Sistema de Incidencias de la Comisión Estatal de Aguas) por el trabajador después de transcurridas 24 (veinticuatro) horas hábiles del registro.

**ACUERDO X. SALARIO:** La "CEA" Este organismo hace de su conocimiento que los trabajadores tienen la libertad de elegir el banco de su preferencia para realizar la portabilidad de la nómina, de acuerdo a los contratos establecidos en cada institución bancaria, motivo por el cual la "CEA" se compromete a continuar pagando en tiempo y forma los salarios de los trabajadores.

**ACUERDO X. INCAPACIDADES.** No existe incumplimiento alguno, toda vez que la "CEA" cumple y cumplirá en su totalidad sus obligaciones en relación al pago de vacaciones y prima vacacional en todo momento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO. -** El presente convenio aplica para los trabajadores de base y sindicalizados, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados de la "CEA".

**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al **salario por cuota diaria** a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

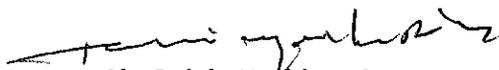
Con lo anterior, el "STSPE" y la "CEA", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

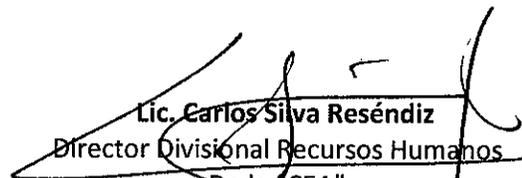
POR EL "STSPE"

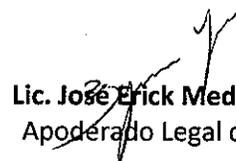
  
**Lic. Luis Antonio López Haro**  
Secretario General  
del STSPE

  
**Lic. José Julián Terrazas Cabrera**  
Secretario de Trabajo y Conflictos  
del STSPE

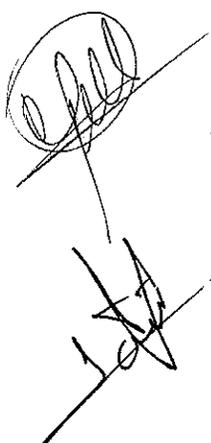
  
**Lic. Rubén Ugalde Rojas**  
Apoderado Legal

POR LA "CEA"

  
**Lic. Carlos Silva Reséndiz**  
Director Divisional Recursos Humanos  
De la "CEA"

  
**Lic. José Erick Medina Montes**  
Apoderado Legal de la "CEA"

  
**Lic. Pedro Sánchez Herrera**  
Asesor Externo





**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

**V.S**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
EXP. NÚMERO 1245/2023/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las diez horas del dos de febrero de dos mil veinticuatro, comparece el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS quien tiene debidamente registrada su cedula profesional de Licenciado en Derecho ante este Tribunal bajo el número de registro 10, de lo cual la Secretaría certifica y da fe, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**; por la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, comparece el LIC. JOSÉ ERICK MEDINA MONTES, quien se identifica con Cedula profesional de Licenciado en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones número 8506120, la cual exhibe en este acto y le es devuelta por serle de utilidad, de lo cual la Secretaria certifica y da fe, en su carácter de apoderado legal en términos de la documentación que obra agregada a los autos, quien se encuentra asistido por el LIC. PEDRO SÁNCHEZ HERRERA quienes tiene debidamente registrada su cedula profesional de Licenciado en Derecho ante este Tribunal bajo los números de registro 90, respectivamente, de lo cual la Secretaría certifica y da fe, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de **depositar** el adendum al convenio complementario relativo a la modificación del monto de las becas realizado el día doce de enero del presente año, el cual exhiben en cinco tantos en original ordenándose agregar tanto al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros tres tantos para cada una de las partes; firmado el día 01 de febrero del presente año y que suscriben por una parte el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, y por la otra la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**. VISTO LO ANTERIOR. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el adendum al convenio laboral complementario relativo a la modificación del monto de las becas firmado el día 01 de febrero del presente año que suscriben los integrantes del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA y RUBÉN UGALDE ROJAS, en su carácter de Secretario General, Secretario del Trabajo y su apoderado legal, LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; y la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, a través del LIC. CARLOS SILVA RESENDIZ en su carácter de Director Divisional de Recursos Humanos, el LIC. JOSE ERICK MEDINA MONTES en su carácter de Apoderado Legal y el LIC. PEDRO SANCHEZ HERRERA en su carácter de Asesor Externo. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de tres tantos a las partes, con el sello de este Tribunal. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe.

RUBÉN UGALDE ROJAS  
 JOSÉ ERICK MEDINA MONTES  
 PEDRO SÁNCHEZ HERRERA  
 LIC. IGNACIO AGUILAR RAMÍREZ  
 LIC. ANA BELÉM RAYÓN GARCÍA  
 M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO  
 LIC. KARLA AURORA HURTADO REYES

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

**REP. DE GOB. MPIO.**

**REP. TRAB. GOB. MPIO**

**LA SECRETARIA**

CONVENIO LABORAL COMPLEMENTARIO AL SUSCRITO CON FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EN LO SUBSECUENTE "CEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS SILVA RESÉNDIZ, DIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA "CEA", QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ERICK MEDINA MONTES, APODERADO LEGAL, Y POR EL LIC. PEDRO SÁNCHEZ HERRERA ASESOR EXTERNO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

**SEGUNDO.** El Director Divisional de Recursos Humanos de la COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

**TERCERO.** En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitres el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado a la "COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1245/2023/1 radicándose el día veintisiete de noviembre de 2023, notificado a la "CEA" el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

**I.-** Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

**II.-** La "CEA" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

**III.-** Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido como modificación a la cláusula que se señala más adelante, a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro), únicamente respecto de las becas que se encontraban registradas a partir de la referida fecha y que hayan sido renovadas, esto es, aquellas becas que se encuentren activas a la presente fecha.



IV.- El proceso de becas corresponde a la Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Departamento de Becas, quien envía a este Organismo el padrón de becarios de acuerdo a su reglamento en el ámbito de su competencia.

Convenio que sujetan, al tenor de lo siguiente:

**CLÁUSULA ÚNICA:**

LAS PARTES acuerdan la modificación del artículo 27 para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 27.** "La CEA" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

<b>ESCOLARIDAD</b>	<b>MONTO</b>
PRIMARIA	\$513.00
SECUNDARIA	\$735.00
PREPARATORIA	\$973.00
PROFESIONAL	\$1,200.00

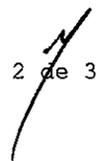
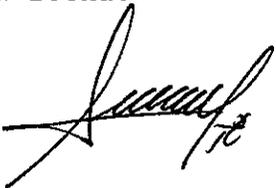
Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, de manera general, el salario de los trabajadores al Servicio de la "CEA", sin embargo, el monto otorgado de las becas, no será considerado como parte integradora del salario percibido por el trabajador ya sea activo, jubilado y/o pensionado.

Asimismo, una vez que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Querétaro envíe a la "CEA" el padrón para el pago correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto del presente año."

La duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración será de 5 meses según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Los pagos de becas se realizarán los días 15 (quince) de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha."



*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
- Vertical signature: *Estimado y...*  
- Large handwritten mark: *[Large scribble]*

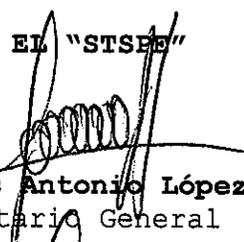
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Convenio Complementario al convenio celebrado el día **doce** de **enero** de dos mil veinticuatro, suple solamente la estipulación expresamente mencionada en su contenido, respecto a su texto.

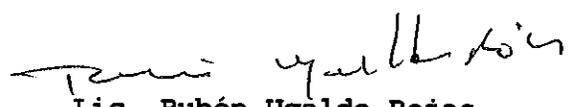
**SEGUNDO.-** Para su validez el presente Convenio Complementario se depositará ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente, surtiendo efectos la vigencia de lo aquí convenido conforme lo establecido en las declaraciones III, IV y V del presente Convenio.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

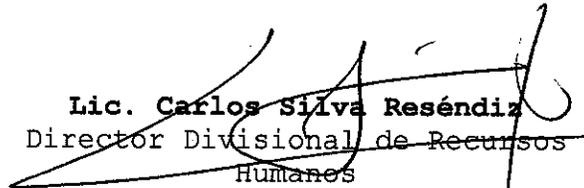
**POR EL "STSEE"**

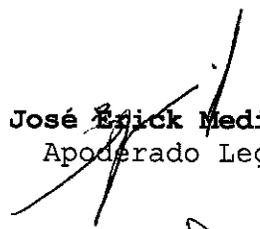
  
**C. Lic. Luis Antonio López Haro**  
Secretario General

  
**Lic. José Julián Terrazas Cabrera**  
Secretario de Trabajo y Conflictos

  
**Lic. Rubén Ugalde Rojas**  
Apoderado Legal

**POR LA "C.E.A."**

  
**Lic. Carlos Silva Reséndiz**  
Director Divisional de Recursos Humanos

  
**Lic. José Epick Medina Montes**  
Apoderado Legal

  
**Lic. Pedro Sánchez Herrera**  
Asesor Externo